

QUE SON Y QUE UTILIDAD BRINDAN LOS CURSOS DE REEDUCACION VIAL

SANCION ALTERNATIVA

Los cursos de reeducación vial para el uso correcto de la vía pública son “*medidas sistemáticas para que los infractores de tránsito-en particular por alcoholemia y exceso de velocidad- lleguen a la convicción de cambiar sus conductas para prevenir futuras infracciones*” proyecto ANDREA de Análisis de Programas de Rehabilitación de Conductores-2002).

Estos cursos que llevan un extenso periodo de práctica, iniciados en los años 70 en Estados Unidos de América y posteriormente en los 90 fueron incorporados en muchos países de la Unión Europea, han demostrado una eficacia cercana al 50 % en la reducción de reincidencias y coadyuvan con éxito, conjuntamente con el resto del repertorio sancionatorio, a una obtención de mayor seguridad vial.

En Argentina, desde la sanción de la ley nacional de tránsito 24.449, promulgada en febrero de 1995, su artículo 83 inc.d) contiene la alternativa de sancionar con la asistencia a un curso de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Igual temperamento adopto la ley provincia de tránsito 13.927 de la provincia de Buenos Aires en su artículo 39 bis inc.).

En ambos casos la aprobación del curso redime la multa impuesta y si no se aprueba se triplica la sanción monetaria, corriendo el costo del curso a cargo del condenado.

Atento las importantes consecuencias económicas ,que derivan del resultado de la aprobación o no del curso, cuanto de la finalidad que se persigue mediante esta sanción no recaudatoria y con espíritu educativo, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a través de su órgano el Centro de Formación en Políticas y Gestión de la Seguridad Vial, ha reglamentado profusamente las condiciones que deben acreditar los entes capacitadores, sus docentes y programas, llevando asimismo el registro y la auditoria de estos cursos.

En fecha 27/03/2019 mediante la pertinente publicación en el Boletín Oficial (R.A.) se dio a conocer la Disposición 297/2019 de la A.N.S.V. registrando al INSTITUTO DE CAPACITACION VIAL de la ASOCIACION DE LA JUSTICIA MUNICIPAL BONAERENSE como entidad capacitadora habilitada a presentar programas y cursos ante la Agencia para su aprobación y registro.

Posteriormente mediante Disposición 497/2019 se aprobó el programa y los docentes del Curso de Reeducación para el Uso correcto de la vía pública con una extensión de 10 horas, los cuales se ofrecen en formato presencial y virtual.

REHABILITACION DE INHABILITACION

El artículo 20 ter del Código Penal de la Nación, establece que: *“El condenado a inhabilitación especial puede ser rehabilitado, transcurrida la mitad del plazo de ella, o cinco años cuando la pena fuere perpetua, si se ha comportado correctamente, ha remediado su incompetencia o no es de temer que incurra en nuevos abusos y, además, ha reparado los daños en la medida de lo posible.*

Esta disposición que se aplica a las inhabilitaciones para conducir, fijadas como pena accesoria en caso de alcoholemias positivas, y que conforme lo reconoce doctrina y jurisprudencia es un derecho que le asiste al condenado, en la medida que da cumplimiento a todos los requerimientos que establece el mencionado dispositivo, encuentra en la aprobación del Curso de Reeducción para el Uso Correcto de la Vía Pública que imparte el Instituto de Capacitación Vial, un cabal cumplimiento de la **“remediación de la incompetencia”** ajustado al ámbito de la seguridad vial que es el específico de la materia infraccionada.